

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 151

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

**EXTRACTO** PARDO NORMA NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE DE-  
CLARACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 31/16 DEL  
GRUPO DE TRABAJO SOBRE DETENCIONES ARBITRARIAS DE LA  
ONU, REFERIDA A LA SEÑORA MILAGRO AMALIA SALA

---

---

---

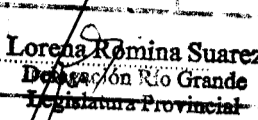
**Entró en la Sesión** \_\_\_\_\_

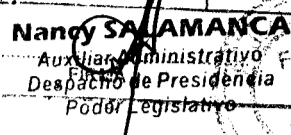
**Girado a la Comisión** \_\_\_\_\_

Nº: \_\_\_\_\_

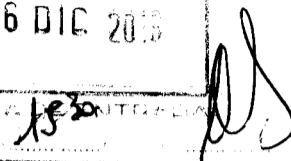
**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo DELEGACIÓN RIO GRANDE		
REGISTRO N°	HORA	
507	24 NOV. 2016	14:53
 <b>Lorena Romina Suarez</b> Delegación Río Grande Legislatura Provincial		

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	FECHA	HORA
2937	05 DIC 2016	14:01
 <b>Nancy SALAMANCA</b> Auxiliar Administrativo FU Despacho de Presidencia Poder Legislativo		

Presentan proyecto de declaración.

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
06 DIC 2016	
 MESA DE ENTRADA N°	

Atte.:

Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Señor Presidente:

Los y las abajo firmantes, militantes y referentes políticos y sociales de nuestra provincia, venimos a adjuntar a la presente un proyecto de declaración, cuyos tratamiento y aprobación serían de interés de vastos sectores y colectivos sociales, políticos y culturales de nuestra provincia y también nacionales y regionales.

**El Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU** trató recientemente el caso de la privación de la libertad de la **dirigente social y Diputada del Parlasur, Sra. Milagro Amalia Ángela Sala**, detenida desde el 16 de enero de 2016 en la Provincia de Jujuy. Concluyó emitiendo la Resolución 31/2016, por la cual establece que **la detención es "arbitraria"**, por violar el ordenamiento jurídico aplicable en la Argentina, tanto de índole constitucional como legal, así como el derivado de instrumentos internacionales.

Así fue que **el Grupo de Trabajo de la ONU solicitó al gobierno de la República Argentina que haga efectiva su "inmediata libertad"**.

La Resolución se dictó como resultado de un largo proceso, en el que **este Grupo especializado en Detenciones Arbitrarias estudió las denuncias hechas por organismos de derechos humanos como asimismo los descargos del gobierno argentino.**

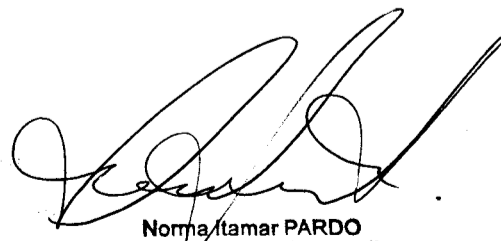
Las conclusiones finales afirman que la detención de la Sra. Sala fue ordenada por una autoridad judicial incompetente, que no medió procedimiento alguno de desafuero, y que se violaron distintos derechos que debieron ampararla, como los comprendidos en los artículos 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por todo ello consideramos pertinente **que esta Legislatura se pronuncie, expresando su interés en que las autoridades nacionales cumplan la referida Resolución, respetando una instancia internacional como la ONU, de la que la República Argentina es miembro, así como las garantías constitucionales y los compromisos asumidos por nuestro país en materia de derechos humanos.**

Sin más que agregar le saludamos atentamente.

  
**Roberto Verónica**  
 NUEVO ENCuentRO

15468977

  
**Norma Tamar PARDO**  
 Subsecretaria de...  
 y...  
 Gobierno...  
 Islas Atlántico Sur



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La reciente Resolución 31/2016 del **Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU** concluye que la privación de la libertad de la dirigente social y Diputada del Parlasur, Sra. Milagro Amalia Ángela Sala, detenida desde el 16 de enero de 2016 en la Provincia de Jujuy, es “arbitraria” ya que viola el ordenamiento jurídico aplicable en la Argentina tanto de índole constitucional como legal, así como el derivado de instrumentos internacionales.

Por esta razón, **el Grupo de Trabajo de la ONU solicita al gobierno de la República Argentina que haga efectiva su “inmediata libertad”**.

Quede claro que dicha Resolución así lo señala y que el plazo mencionado en la misma (6 meses), refiere al que tienen tanto los denunciantes como el Gobierno nacional para informar a la ONU acerca de la efectivización de la medida dispuesta, de la reparación a favor de la víctima y de las investigaciones llevadas a cabo ante la violación de sus derechos, como consecuencia de su arbitrario encarcelamiento.

Dicha Resolución es el resultado de un largo proceso, en el que **este Grupo de Trabajo especializado en Detenciones Arbitrarias estudió tanto las denuncias hechas por organismos de derechos humanos como los descargos del gobierno argentino**, en relación con la trayectoria judicial y las sucesivas causas que desde el 16 de enero involucran a la Sra. Sala.

Las conclusiones finales de esta Resolución se fundamentan en que la detención de la Sra. Sala fue ordenada por una autoridad judicial incompetente, que no medió procedimiento alguno de desafuero, y que se violaron distintos derechos que debieron ampararla, como los comprendidos en los artículos 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en los artículos 9 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por todo esto, **es deber de esta Legislatura declarar su interés en que las autoridades nacionales competentes cumplan dicha Resolución, con el fin de respetar una instancia internacional como la ONU, de la que la República Argentina es país miembro**, así como las garantías constitucionales y los compromisos asumidos por nuestro país en materia de derechos humanos.

Por lo cual pedimos a nuestros pares acompañen el siguiente PROYECTO DE DECLARACIÓN.



**La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
DECLARA**

Artículo 1.- Su interés en que se cumpla la Resolución 31/2016 del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU, referida a la Sra. Milagro Amalia Ángela Sala y comunicada a las autoridades nacionales competentes el día 27 de octubre de 2016. Ello con el fin de respetar el ordenamiento jurídico aplicable en Argentina, tanto de índole constitucional como legal, así como el derivado de instrumentos internacionales.

Artículo 2.- De forma.